



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Nueve (09) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2018-00003-00

PROCESO: SUCESIÓN

CAUSANTE: FARID CHAR ABDALA (QEPD)

Visto el informe secretarial que antecede, constata el Despacho que la sala cuarta de decisión civil familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de fecha 4 de noviembre de 2021 resolvió TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso de la señora LINDA CHAR PATERNINA, Como consecuencia de lo anterior, dispuso DEJAR SIN EFECTO el proveído de fecha 28 de septiembre del 2021, por medio del cual este Despacho decidió el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 14 de septiembre de las calendas, se fija fecha para audiencia de inventario y avalúo dentro del proceso de Sucesión con rad. 2018-0003, y decide DEJAR SIN EFECTOS el numeral quinto del auto de fecha 10 de febrero de 2020 proferido dentro del proceso de Simulación con radicado 2018-00003 hoy 2021-00143.

Por último, ordenó al Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, RESOLVER el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 14 de septiembre del 2021, con argumentos autónomos y correspondientes al Proceso de Sucesión con radicado 2018-0003.

Por tal razón, el Despacho obedece lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA en el auto de fecha 4 de noviembre de 2021, y por auto separado procederá a resolver el recurso de reposición interpuesto por el abogado de la señora LINDA ARYAN CHAR PATERNINA en contra del auto de fecha 14 de septiembre del 2021 mediante el cual se fija fecha de inventario y avalúo.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla Sala Cuarta De Decisión Civil Familia, en providencia del 4 de noviembre de 2021, dentro de la acción de tutela con radicado No. 2021-00759 que promovió LINDA CHAR PATERNINA contra JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. por auto separado se procederá a resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 14 de septiembre del 2021 mediante el cual se fija fecha de inventario y avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 185

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Código de verificación:

ded410981526d6e37baa62e7a97055cd669e3b341aec97af3775770a98652f60

Documento generado en 09/11/2021 07:07:07 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

